

USHUAIA, **08 MAY 2003**

VISTO: El Expte. N° 10751/2002 del registro del Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "PERSONAL Y HABERES s/ HABERES AGOSTO 2002 – DISTRITO SUR", y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición de la Secretaría Contable N° 273/2002 se mantuvieron las observaciones formuladas por el Auditor Fiscal mediante Acta de Constatación N° 102/2002;

Que mediante Oficio N° 1446/2002 STJ-SSA el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia comunica el dictado de la Resolución N° 183/2002 por la cual se apela lo resuelto en la Disposición N° 273/2002;

Que en virtud de ello, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 01/2001, las actuaciones son giradas al Plenario de Miembros;

Que el Sr. Presidente se expide impulsando el levantamiento de la observación;

Que en igual sentido transita el voto del Sr. Vocal de Auditoría;

Que el Sr. Vocal Legal adhiere al Informe Legal N° 42/2003;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: LEVANTAR las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 102/2002, que diera origen a la Disposición de la Secretaria Contable N° 273/2002, por los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



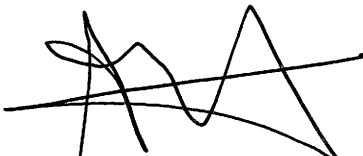
fundamentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 390, cuya transcripción, en la parte pertinente, se agrega a la presente, como Anexo I.


ARTICULO 2°: RECHAZAR los argumentos expuestos en el Considerando IV de la Resolución STJ N° 183/2002, referidos a la competencia del Tribunal de Cuentas, conforme los términos vertidos en los votos del Presidente y Vocal de Auditoría, los que son compartidos por el Vocal Legal.

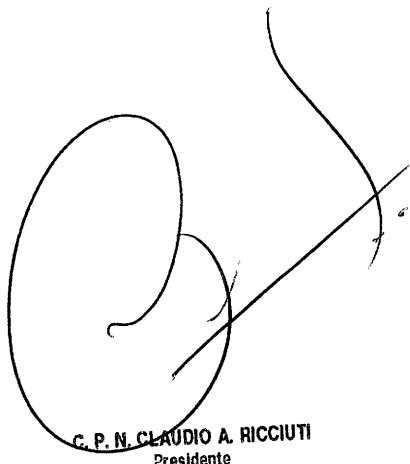
ARTICULO 3°: REMITIR en devolución el Expte. N° 10751/2002, previa incorporación de la documental correspondiente.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, notificar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 18 /2003.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO I DE LA RESOLUCION PLENARIA N° 18 / 2003.-

“En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10 hs., del día seis de mayo de dos mil tres, ... Seguidamente se da tratamiento al Expte. N° 10751/2002 del Superior Tribunal de Justicia. Por Presidencia se da lectura a los antecedentes del caso, en especial al Acta de Reparación formulada por el Sr. Auditor Fiscal, a la Disposición 273/02 del Sr. Secretario Contable y al texto completo de la Resolución por la cual el Superior Tribunal de Justicia resuelve apelar la decisión adoptada por el Secretario Contable ante el Plenario de Miembros de éste Tribunal. En mérito a la brevedad, el Sr. Presidente recuerda que las actuaciones han sido objeto del análisis individual de cada uno de los Miembros, quienes han materializado sus votos en informes que serán adjuntados a los antecedentes que documentarán ésta reunión plenaria que en forma sucinta se expresaron de la siguiente forma: El Voto del Sr. Presidente propicia el levantamiento de las observaciones, tras considerar que en el memorial contenido en los considerandos de la Resolución por la cual se decide la apelación se esgrimen razones suficientes para ello. No obstante, el voto del Sr. Presidente no se detiene en el análisis del reparo formulado por el auditor Fiscal y los descargos del cuentadante, sino que entiende necesario dar tratamiento a los contenidos del considerando IV de la Resolución del STJ por el cual realiza un profundo análisis sobre lo que el Superior Tribunal denomina "*algunos los conceptos que hacen a la actuación en general del Tribunal de Cuentas*", acápite por medio del cual se intentan esgrimir límites a la competencia de éste Órgano de Control. Tomando la palabra el Sr. Vocal Legal, hace propios los términos del Informe Legal Nro.42/2003 producido por el Dr. Suárez, y manifiesta su conformidad tras la lectura del voto del Vocal preopinante. Por su parte, el Vocal de Auditoría materializa su voto por escrito que se adjunta al presente Plenario, por el cual estima procedente el levantamiento de las observaciones y considera oportuno realizar su apreciación en torno a los contenidos del considerando cuarto de la Resolución del STJ. Sometido el tema a consideración, se resuelve por unanimidad el levantamiento de la observación y por el sostenimiento de las afirmaciones que ratifican la competencia del Tribunal de Cuentas en el control externo de la función económica financiera del Poder Judicial de la Provincia, efectuadas por el Sr. Presidente y el Sr. Vocal de Auditoría en base a los fundamentos expuestos en sus respectivos votos, los que se incorporarán como anexos al acta del presente plenario. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCALES: Dr. Ruben Oscar HERRERA – CPN Víctor Hugo MARTINEZ. **ACUERDO PLENARIO N° 390.**”

CPN VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

S. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”